

## INFORME IVN N° 155-2024/DGR

<b>Entidad</b>	: Municipalidad Distrital de Acostambo
<b>Procedimiento</b>	: Licitación Pública N° 2-2024-MDA/CS-1, convocada para la “Contratación de ejecución de obra: Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en las localidades de Antavirus y Lausa Distrito de Acostambo de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica”.
<b>Referencia</b>	: a) Expediente N° 2024-0152169. b) Expediente N° 2024-0163998.

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 6 de noviembre de 2024<sup>1</sup> y subsanado con fecha 27<sup>2</sup> de noviembre de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases, presentada por el participante **CONTRATACIONES CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1** El 2 de octubre de 2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)<sup>3</sup>, las Bases del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2** Del 3 al 18 de octubre de 2024, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3** El 29 de octubre de 2024, se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4** El 4 de noviembre de 2024, el participante **CONTRATACIONES CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases.

<sup>1</sup> Expediente N° 2024-0152169.

<sup>2</sup> Expediente N° 2024-0163998.

<sup>3</sup> Dicha plataforma será el medio mediante el que se registran todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

- 1.5 El 6 de noviembre de 2024, el presidente del comité de selección remitió al OSCE el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con Expediente N° 2024-0152169.
- 1.6 Este Organismo Técnico Especializado, mediante notificación N° 1 de fecha 13 de noviembre de 2024 y notificación electrónica reiterativa de fecha 20 de noviembre de 2024, publicada en el SEACE, solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del expediente de contratación; ante lo cual, con fecha 27 de noviembre de 2024, la Entidad remitió la información solicitada mediante documentación de la referencia b).

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Reglamento de la Ley N° 30225.
- 2.3. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras”.
- 2.4. Directiva N° 009-2019-OSCE/CD: “Emisión de pronunciamiento”.
- 2.5. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.
- 2.6. Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.
- 2.7. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”.

## III. ANÁLISIS

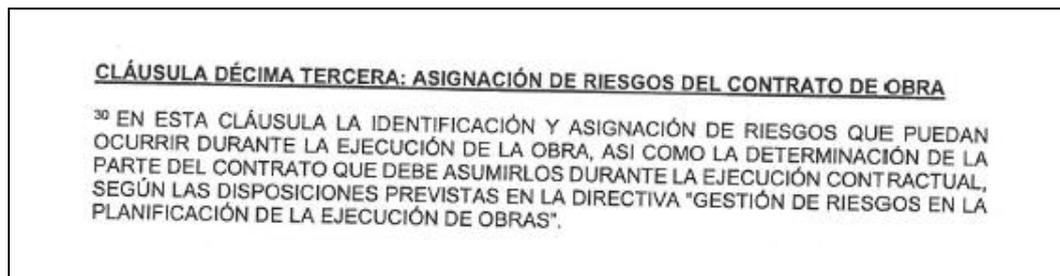
- 3.1 En principio, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases.**
- 3.2 Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.
- 3.3 Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el “Expediente Técnico de Obra” es parte integrante de las Bases, toda vez que este comprende un conjunto de documentos como son los siguientes: memoria descriptiva, **especificaciones técnicas**, planos de ejecución de

obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

- 3.4** Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.
- 3.5** Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.
- 3.6** De los citados dispositivos legales, se desprende que el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.7** Dicho lo anterior, es conveniente señalar que, el OSCE mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.
- 3.8** Asimismo, corresponde señalar que los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituye una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.
- 3.9** Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos, relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis:

## A. Gestión de Riesgos (Directiva N° 012-2017-OSCE/CD)

3.10 De la revisión de la cláusula décima tercera “Asignación de riesgos del contrato de obra” del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria por la Entidad, se aprecia que la Entidad no ha incluido el Anexo N° 3 “Formato para gestión de riesgos”, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



3.11 De la revisión del archivo “4.5 ESTUDIO FICHA DE RIESGOS” del apartado “Gestión de riesgos” de la sección 3 del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no contendría el anexo N° 1 “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”, anexo N° 2 “Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK” y anexo N° 3 “Formato para asignar riesgos”, de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”, a pesar de que se habrían identificado doce (12) riesgos, como se muestra en la siguiente imagen:

<p><b>3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b></p> <p>Teniendo en cuenta los componentes del proyecto y el entorno sobre el que se desarrollará (condiciones ambientales, sociales y políticas), se identificaron los riesgos descritos a continuación.</p> <p>❖ <b>Riesgo De Errores O Deficiencias En El Diseño (Rd)</b></p> <p>Se identificaron los siguientes riesgos relacionados al diseño propuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad.</li> <li>&gt; Demora en el inicio o paralización de la obra por deficiencia, errores e información incompleta en los diseños y/o estudios generales y/o específicos (Topografía, Mecánica de Suelos - Geotecnia, Hidrogeología, estructural, arquitectónico, Equipamiento electromecánico, etc.) desarrollados por el CONSULTOR responsable del Estudio</li> <li>&gt; Una deficiencia del Perfil puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno.</li> <li>&gt; Variación en la ejecución del planteamiento aprobado en el Perfil.</li> <li>&gt; Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN.</li> </ul> <p>❖ <b>Riesgo de construcción (RC)</b></p> <p>Se identificaron los siguientes riesgos relacionados al proceso constructivo propuesto para la ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Cambios en las canteras de materiales autorizadas (Canteras de agregados), durante la ejecución de la obra.</li> <li>&gt; El proyecto contempla el uso</li> <li>&gt; Falta de Stock de un material determinado en el mercado.</li> <li>&gt; Deterioro de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio por parte del CONTRATISTA DE OBRA.</li> <li>&gt; Transporte y utilización de explosivos por parte del CONTRATISTA de Obra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Demoras ocasionadas por el funcionamiento inadecuado o deficiencias en las maquinarias y/o equipos en la obra.</li> <li>&gt; Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipo.</li> <li>&gt; Discrepancias entre los diferentes documentos que conforma el Perfil de la Obra.</li> <li>&gt; Cambio en la ubicación de las obras, respecto al Estudio del Proyecto, sin la autorización de la ENTIDAD.</li> <li>&gt; Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del contrato, sin la autorización de la ENTIDAD.</li> <li>&gt; Mediciones erróneas de las cantidades de obra (metros) ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA.</li> <li>&gt; Mayor afectación de canales abiertos techados, tomas laterales, cruce aéreo, canales de paso, trocas carrácales por cambios producidos entre el desarrollo del Estudio del Proyecto y la ejecución de la obra.</li> <li>&gt; El CONTRATISTA DE OBRA emplea personal, sin que cumpla requisitos de acuerdo a las Bases del Contrato.</li> <li>&gt; Permitir que el CONTRATISTA de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director de Obra, debidamente colegiado.</li> <li>&gt; Escasez de agua para la construcción durante la ejecución de la Obra.</li> <li>&gt; Ampliaciones de Plazos en la ejecución de la Obra.</li> <li>&gt; Problemática con la población que eventualmente estén impidiendo que la ejecución de las obras.</li> </ul> <p>❖ <b>Riesgo de expropiación de terrenos (RET).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Problemas de libre disponibilidad del terreno requerido para los componentes del proyecto.</li> <li>&gt; Demora en establecer la titularidad del predio.</li> <li>&gt; Cambios en el diseño geométrico realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, autorizados por la ENTIDAD.</li> </ul> <p>❖ <b>Riesgo geológico/geotécnico (RGG).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Diferencias encontradas entre las condiciones del medio (campo) respecto a lo previsto en el Estudio de Mecánica de Suelos del Perfil.</li> <li>&gt; Presencia de vicios ocultos, por la complejidad geológica y/o geotécnica.</li> </ul> <p>❖ <b>Riesgo de Interferencias / servicios afectados (RI).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Modificaciones de la ubicación y/o trazos de las obras a ejecutar según el Perfil por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin la autorización de la ENTIDAD.</li> </ul>
--	--

(...)

## 5. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Finalmente, para la asignación de riesgos se tendrá en cuenta qué parte de los involucrados está en mejor capacidad para administrar el riesgo, el consultor deberá asignar cada riesgo a la parte que considere pertinente.

Los responsables son los siguientes:

- > La Entidad
- > El Contratista
- > El Supervisor



**3.12** En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 18 de noviembre de 2024, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, i) indicar la ubicación en SEACE donde se publicaron los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, y, ii) indicar cuál fue el procedimiento de selección mediante el cual se contrató la elaboración del expediente técnico de la obra. Ante lo cual, la Entidad remitió el OFICIO N° 002-2024/MDA/GOIUR de fecha 25 de noviembre de 2024, señalando lo siguiente:

*“El expediente técnico de obra cuenta con la opinión técnica sectorial FAVORABLE remitido por el MIDAGRI”, asimismo, los anexos N° 01, N° 02 y N° 03 de la Directiva N° 012-2027-OSCE/CD, se encuentran en la página N° 04, N° 05 y N° 06 del archivo “ESTUDIO ICHA DE RIESGO”. Se añaden los anexos N° 01, N° 02 y N° 03”.*

**3.13** Ahora bien, de la revisión de documento denominado “4.5 FICHA DE GESTIÓN DE RIESGO”, se advierte que los Anexos N°1 “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”, Anexo N° 2 “Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK” y Anexo N° 3 “Formato para asignación de riesgos” publicados en el SEACE, no contienen información y, la Entidad, recién en atención a la notificación, remitió los Anexos de la Gestión de Riesgos con la respectiva información de los riesgos.

**3.14** De lo expuesto, corresponde señalar que en el presente procedimiento de selección, se ha omitido publicar los formatos (Anexos N° 1, N° 2 y N° 3) de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras” en el expediente técnico de obra, en el SEACE, desde la convocatoria.

**3.15** Al respecto, en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley se establece que *“en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento”* (El subrayado es nuestro).

**3.16** Por su parte, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento establece que *“para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”* (El subrayado es nuestro).

- 3.17** Asimismo, el numeral 138.3 del artículo 138 del Reglamento, establece que, tratándose de contratos de obra, se debe incluir cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.
- 3.18** Así, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras” establece el uso de los formatos incluidos como Anexo N° 1 (**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**), Anexo N°2 (**Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK**), y Anexo N°3 (**Formato para asignar riesgos**), de la referida Directiva.
- 3.19** Adicionalmente, en el Memorando N° 399-2017/DTN, de fecha 31 de julio de 2017 emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se indica que la obligación de que todo expediente de obra cuente con un análisis de riesgos, resulta aplicable solo para aquellos contratos de obra cuyo expediente técnico haya sido convocado desde el 3 de abril de 2017. Asimismo, con relación a los formatos aprobados mediante la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, se indicó que los mismos resultan obligatorios para todos aquellos expedientes técnicos convocados a partir del 11 de mayo de 2017.
- 3.20** En ese sentido, la implementación de la gestión de riesgos busca incrementar la eficiencia de las inversiones en las obras públicas, por lo que, en los contratos de obra, se debe identificar y asignar los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la misma, y, según ello, las Entidades al elaborar el “Expediente Técnico de Obra” deben incluir un enfoque integral de gestión de riesgos previsibles, conforme a los formatos aprobado por el OSCE desde el 11 de mayo de 2017.
- 3.21** Dicho lo anterior, cabe indicar que el expediente técnico de obra fue aprobado por el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2024-GM/MDA de fecha 15 de julio de 2024, y fue elaborado mediante el CONTRATO N° 040-2023-MDA, por lo cual, resulta obligatorio el uso de la “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras” con los formatos aprobados mediante Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, conforme a lo señalado en el Memorando N° 399-2017/DTN.
- 3.22** No obstante, de la revisión integral del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE en la convocatoria, no se advierte el documento que contenga el Anexo N° 1 (Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo N° 2 (Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK), y Anexo N° 3 (Formato para asignar riesgos) de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuesta a los riesgos y iv) **Asignación de riesgos**; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la “Entidad” y qué riesgos son asignados al “Contratista”, para una mejor administración de los mismos.

- 3.23** Es decir, en el presente procedimiento de selección, no se cumplió con publicar el Expediente Técnico de obra con la información completa desde la convocatoria, puesto que se omitió publicar los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 correspondientes al enfoque integral de gestión de riesgos previsible de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; pese a que dicho documento contiene información relevante para la ejecución de obra, forma parte integrante del Expediente Técnico de Obra, y tiene carácter obligatorio conforme lo previsto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y en los documentos del OSCE, más aún, si con dicha información se estaría imposibilitando que los participantes formulen sus consultas y/u sus observaciones al respecto.
- 3.24** Asimismo, cabe indicar que, atendiendo a la importancia del documento materia de análisis, la omisión de su publicación en el SEACE desde la convocatoria, no puede ser subsanada en la etapa de absoluciónde consultas y observaciones e integración de Bases; toda vez que, la misma constituye la oportunidad en la que los participantes pueden solicitar aclaraciones y/o realizar cuestionamientos al expediente técnico de obra, el cual incluye la Gestión de Riesgos, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- 3.25** Por todo lo expuesto y atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 2-2024-MDA/CS-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, **debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria**; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes, a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.
- 3.26** En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD<sup>4</sup>.
- 3.27** Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:
- **Gastos Generales (fianzas y seguros)**
- 3.28** Al respecto, de la revisión de los desagregados de gastos generales, publicado en el expediente técnico de obra del SEACE, se aprecia lo siguiente:

---

<sup>4</sup> En caso se adviertan vicios de nulidad que generen la sustracción de la materia, se emitirá el oficio que disponga las medidas correctivas del caso.

**DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES**

PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE ANTAVIRUS Y LAUSA DISTRITO DE ACOSTAMBO DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA"

UBICACION ACOSTAMBO - TAYACAJA - HUANCAYELICA  
 FECHA JULIO 2024  
 MODALIDAD CONTRATA  
 COSTO DIRECTO S/. 3,037,311.46  
 COSTO TOTAL DE OBRA S/. 4,865,589.53  
 DURACION 6 MESES

I. GASTOS FINANCIEROS		MONTO	TASA	C. PARCIAL	C. TOTAL
a) SENCICO					
		3,037,311.46	0.07%	2,126.12	2,126.12
SUB TOTAL (3.02)					2,126.12
TOTAL I. GASTOS FINANCIEROS					S/. 2,126.12

RESUMEN DE GASTOS GENERALES VARIABLES		S/.
Total 1. DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRA		218,250.00
Total 2. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE OFICINA		253,528.01
Total 3. GASTOS FINANCIEROS		2,126.12
<b>TOTAL</b>		<b>473,904.13</b>

**II. GASTOS GENERALES FIJOS**

UNIDAD	C. UNITARIO	CANTIDAD	C. PARCIAL	C. TOTAL
<b>2.01 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO</b>				
GLB	1,600.00	1.00	1,600.00	
GLB	2,500.00	1.00	2,500.00	
mes	10,000.00	1.00	10,000.00	
GLB	1,400.00	1.00	1,400.00	
SUB TOTAL (2.02)				
15,700.00				
Total 2.00 GASTOS VARIOS S/. 15,700.00				

UNIDAD	C. UNITARIO	CANTIDAD	C. PARCIAL	C. TOTAL
<b>2.02 ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE</b>				
mes	5,000.00	4.00	20,000.00	
SUB TOTAL (2.02)				
20,000.00				
Total 2.00 GASTOS VARIOS S/. 20,000.00				

UNIDAD	C. UNITARIO	CANTIDAD	C. PARCIAL	C. TOTAL
<b>2.03 LIQUIDACION DE OBRA</b>				
GLB	7,000.00	1.00	7,000.00	
SUB TOTAL (2.03)				
7,000.00				
Total 2.00 GASTOS VARIOS S/. 7,000.00				

UNIDAD	C. UNITARIO	CANTIDAD	C. PARCIAL	C. TOTAL
<b>2.04 EVALUADOR DE EXPEDIENTE</b>				
GLB	15,000.00	1.00	15,000.00	
SUB TOTAL (2.04)				
15,000.00				
Total 2.00 GASTOS VARIOS S/. 15,000.00				

UNIDAD	C. UNITARIO	CANTIDAD	C. PARCIAL	C. TOTAL
<b>2.05 PLAN DE MANTENIMIENTO</b>				
GLB	6,000.00	1.00	6,000.00	
SUB TOTAL (2.05)				
6,000.00				
Total 2.00 GASTOS VARIOS S/. 6,000.00				

RESUMEN DE GASTOS GENERALES FIJOS		S/.
Total 2.00 GASTOS VARIOS		63,700.00
<b>TOTAL</b>		<b>63,700.00</b>

**III. RESUMEN GENERAL**

INCIDENCIA DE GASTOS GENERALES	MONTO	PORCENTAJE
VARIABLES	473,904.13	15.6028%
FIJOS	63,700.00	2.2972%
TOTAL	537,604.13	17.7000%
TOTAL GASTOS GENERALES SIN ICV	S/. 455,884.72	15.000000%

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES						
PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE ANTAVIRUS Y LAUSA DISTRITO DE ACOSTAMBO DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA"					
UBICACION	ACOSTAMBO - TAYACAJA - HUANCAYELICA					
FECHA	JULIO 2024					
MODALIDAD	CONTRATA					
COSTO DIRECTO	S/. 3,037,311.46					
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 4,685,588.53					
DURACION	6 MESES					
<b>I. GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						
<b>1. DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRA</b>						
<b>1.01 PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO</b>						
<b>a) OBRA</b>						
	UND	DURACIÓN	C. UNITARIO	COEFICIENTE	C. PARCIAL	C. TOTAL
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	MES	6.00	7,500.00	1.00	45,000.00	
ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA 01	MES	6.00	4,500.00	1.00	27,000.00	
ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA 02	MES	6.00	4,500.00	1.00	27,000.00	
INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOLOGIAMECANICA DE SUELOS TOPOGRAFIA	MES	2.00	4,500.00	1.00	9,000.00	
MAESTRO DE OBRA	MES	6.00	4,000.00	1.00	24,000.00	
GUARDIAN	MES	6.00	2,500.00	1.00	15,000.00	
ALMACENERO	MES	6.00	2,000.00	1.00	12,000.00	
						174,000.00
<b>b) LEYES SOCIALES (Planilla sin Oficina)</b>			C. UNITARIO	COEFICIENTE	C. PARCIAL	C. TOTAL
			174,000.00	25.00%	43,500.00	43,500.00
<b>SUB TOTAL (1.01)</b>						<b>218,250.00</b>
<b>Total 1. ADMINISTRACIÓN Y GENERALES DE OBRA</b>						<b>S/. 218,250.00</b>
<b>2. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE OFICINA</b>						
<b>2.01 PERSONAL ADMINISTRATIVO DE OFICINA</b>						
<b>a) OFICINA CENTRAL</b>						
	UND	DURACIÓN	C. UNITARIO	COEFICIENTE	C. PARCIAL	C. TOTAL
Administrador de Obra	MES	6.00	5,000.00	100.00%	30,000.00	30,000.00
Auxiliar de Contabilidad	MES	6.00	4,000.00	100.00%	24,000.00	24,000.00
<b>b) LEYES SOCIALES (Planilla sin Oficina)</b>			C. UNITARIO	COEFICIENTE	C. PARCIAL	C. TOTAL
			180,000.00	28.00%	49,800.00	49,800.00
<b>c) VARIOS</b>						
	UND	DURACIÓN	C. UNITARIO	CANTIDAD	C. PARCIAL	C. TOTAL
ADQUISICION DE COMPUTADORA E IMPRESORA	UND	4.00	7,000.00	1.00	28,000.00	
ALQUILER DE CAMIONETA HELIX 4X4	MES	6.00	8,000.00	1.00	48,000.00	
UTILES DE OFICINA Y DIBUJO	MES	6.00	840.00	1.00	5,040.00	
PLOTEO DE PLANOS Y CORRAS	GLOBAL	1.00	5,000.00	1.00	5,000.00	
POLIZAS Y SEGUROS	MES	6.00	1,500.00	1.00	9,000.00	
PETROLEO DIESEL 2	GLN		78.00	1,900.00	43,500.00	
GASOLINA 90 OCTANOS	GLN		38.00	800.00	18,000.00	
BOTOUIN	UND		1,854.58	1.00	1,854.58	
CUADERNO DE OBRAS LEGALIZADO 100 FOLIOS	UND		44.45	8.00	533.42	
						154,526.01
<b>Total 2. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE OFICINA</b>						<b>S/. 253,326.01</b>

**3.29** Ahora bien, de la revisión de las Bases Integradas por la Entidad, se advierte que el contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento; asimismo, también se está considerando la entrega de adelanto directo y adelanto de materiales y tiene la obligación de contar con un seguro complementario contra todo riesgo; por lo que, el contratista deberá presentar las respectivas garantías y seguros.

**3.30** Ante ello, nuestro Despacho a través de la notificación electrónica de fecha 13 de noviembre de 2024, y reiterada con fecha 20 de noviembre de 2024, solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, remitir un informe técnico, validado por el área usuaria, indicando la ubicación en donde se habría considerado los gastos relacionados a las garantías de fiel cumplimiento, garantías por adelantos (directo y por materiales) y seguros. En caso corresponda, se debe incluir en el presupuesto de obra.

**3.31** En relación a ello, mediante OFICIO N° 002-2024/MDA/GOIUR de fecha 25 de noviembre, la Entidad señaló lo siguiente:

(...)  
De conformidad a los Gastos Generales, no se encuentra los gastos relacionados a las garantías por adelantos (directo y por materiales) y seguros en el expediente técnico publicado en el formulario electrónico del SEACE, por lo que, se suprimirá de todos los extremos de las bases, la entrega de los adelantos directos y de materiales, mantenimiento así el equilibrio económico.

Por todo lo expuesto, SE DA RESPUESTA A lo solicitado, para efectos de su pronunciamiento".

**3.32** De lo expuesto, se advierte que la Entidad ha decidido suprimir la entrega de los adelantos, ello debido a que no se ha considerado los costos relativos a las garantías. Sin embargo, no se pronuncia respecto a los costos de los seguros y garantía de fiel cumplimiento.

En ese sentido, y acorde a lo expuesto con ocasión de la nueva convocatoria, la Entidad deberá:

- **Publicar** el “Desagregado de gastos generales actualizado” el cual contenga los gastos relacionados a las garantías de fiel cumplimiento, garantías por adelantos (directo y por materiales) y seguros.

- **Otros documentos del Expediente Técnico de Obra:**

**3.33** Al respecto, de la revisión integral del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habría encontrado la siguiente información:

- Cotización de materiales
- Cotización del costo hora-equipo o máquina
- Cálculo de costo hora-hombre vigente
- Estudio de impacto ambiental
- Estudio de fuentes y calidad del agua
- CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico
- Panel fotográfico.

**3.34** Por lo que, considerando que dicha información podría formar parte del expediente técnico de obra; corresponderá a la Entidad evaluar el contenido del mismo y publicar dichos documentos, con ocasión de la nueva convocatoria, en caso sean parte de dicho expediente.

**3.35** Asimismo, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico– a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

## IV. CONCLUSIONES

**4.1** Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.

**4.2** Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la

finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

- 4.3** Cabe recordar que, la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4** Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5** Asimismo, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6** Corresponde al Titular de la Entidad, iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades, así como impartir las directrices pertinentes a fin de que los funcionarios encargados, en futuros procedimientos de selección, brinden atención – de manera oportuna- a los requerimientos efectuados por este Organismo Técnico Especializado.
- 4.7** Asimismo, , corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad que el OSCE brinda un servicio de asistencia técnica a las entidades contratantes a través de la iniciativa denominada “OSCE te asiste”, que consiste en brindar un acompañamiento oportuno a las entidades públicas a nivel nacional a fin de contribuir a que los procesos de contratación se ejecuten de manera eficiente y eficaz, reduciendo los riesgos asociados a la existencia de defectos o vicios que puedan afectar la continuidad o celeridad en la realización de los procesos de contratación; en ese contexto, los funcionarios y/o servidores que participan en los procesos de contratación de la Entidad pueden solicitar la referida asistencia a través del siguiente link: <https://forms.gle/5YNVzFNUeXHBvkyq7>.
- 4.8** Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, el participante podrá solicitar la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, para tal efecto, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 5 de diciembre de 2024

Códigos: 6.1